



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 27 de Enero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 604 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 35/2014 de 23 de Enero de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Enero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, que aprueba **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Productora de Tarjetas de Identificación E-MACH Card Ltda.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Suministro de Credenciales de Identificación para Personal del Departamento de Salud, Comuna de Quillota entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Productora de Tarjetas de Identificación E-MACH Card Ltda.;
4. Decreto Alcaldicio N° 6172 de 02 de Diciembre de 2013 que adjudica el Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**, a la Empresa identificada como **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, RUT 77.500.240-9, con domicilio en Avenida Roosevelt N° 1634, Concepción, Fono: 41-2221137, representada legalmente por Paul Stengel Pinto, RUN 13.104.209-4, con plazo de vigencia desde la suscripción del Contrato hasta el 31 de septiembre de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN
PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE
QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

**PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD
LIMITADA**

En Quillota, a 02 de diciembre del año 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante “la Municipalidad” o “el Alcalde” por una parte; y por la otra, **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, Rut N° 77.500.240-9, representada legalmente por don **PAUL STENDEL PINTO**, cédula nacional de identidad N° 13.104.209-4, con domicilio en Avenida Roosevelt N° 1.634, comuna de Concepción, en adelante “el prestador de servicios” se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N° 603, de fecha 27 de noviembre de 2013, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde adjudicar la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-136-L113, denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 6.172, de fecha 02 de diciembre del año 2013, se adjudica al oferente **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, la ejecución del servicio de suministro enunciado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa denominada **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, la prestación de servicios denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**, proveedor que acepta la obligación y responsabilidad de confeccionar y entregar 370 credenciales de identificación para los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, con el objeto de cumplir con la

acreditación y lo dispuesto en la Ley sobre derechos y deberes, en el sentido que el funcionario se debe encontrar debidamente identificado.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel y correcto cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de los valores de los servicios prestados se efectuará al proveedor, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o boletado, los cuales se cursarán previa conformidad del Área Técnica Programática del Departamento de Salud de Quillota, contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia del encargo especificadas en el respectivo estado de pago. Por otra parte, el estado de pago deberá ser presentado por escrito al Encargado de Gestión del Departamento de Salud, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado o boletado y su tramitación se hará presentando los documentos señalados en el punto número 09 de las Bases Administrativas Especiales. La suma total de dinero disponible para la prestación de servicios contratados es de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y hasta el día 30 de septiembre de 2014. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, el proveedor deberá rendir como caución, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata o vale vista, por la suma de \$ 80.000, extendido a nombre de la Ilustre



Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales. En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días después del término del contrato contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al Encargado de la Unidad de Gestión del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por la vía administrativa, por cada día de atraso, una multa equivalente a 0,5%, del total de la respectiva orden de compras, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Técnica Programática y acordes a lo dispuesto en las Bases de la licitación. La aplicación de las multas será deducida del respectivo estado pago. Por otro lado, no obstante el cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, las siguientes:

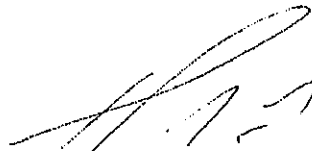
- a) Si el proveedor adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el proveedor no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el proveedor es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargos prestados.
- h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.



DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


**PRODUCTORA DE TARJETA
DE IDENTIFICACIÓN
E- MACH CARD LTDA**

PAUL STENDEL PINTO




**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO:

ADOpte el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta


**DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL**


**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
ALCALDE(S)**

DISTRIBUCION:

1. SALUD
2. Finanzas SALUD
3. Presupuesto SALUD
4. Control Interno
5. Comunicaciones
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-